



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.041-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 12 W No.27-26 BARRIO EL DORADO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0312 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/02/2018

FECHA DE EJECUTORÍA

26 FEB 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: EDGARDO ENRIQUE PEREZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía No.10.781.687, titular de dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN DOS (2) PISOS**, en el inmueble con nomenclatura urbana K 12 W No.27-26 Barrio El Dorado de la ciudad de Montería, con Referencia Catastral No.01-04-0435-0013-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-48395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: EDGARDO ENRIQUE PEREZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía No.10.781.687, ha solicitado, mediante oficio de fecha del 30 de Enero del año 2018, dirigido a esta Curaduría, en el que señala de manera clara y precisa, que desiste de la solicitud **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN DOS (2) PISOS**, en el cual expresa textualmente lo siguiente:

"Comedidamente me permito manifestar ante usted mi desistimiento del asunto en mención, debido a que en estos momentos me es difícil hacer llegar la documentación técnica y legal del proyecto en su totalidad de acuerdo con lo solicitado por su curaduría. Manifiesto mis agradecimientos por la atención que en este tiempo tuvo para con mi proyecto y en el futuro espero continuar con dicho trámite."

TERCERO: El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015, reza lo siguiente: *"El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada"*.

CUARTO: Como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos por el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015, es necesario desistirla.

QUINTO: Por consiguiente se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN DOS (2) PISOS, RADICADA BAJO EL No.23001-1-17-0312** y menos aún se allana a los requisitos exigidos por la norma vigente se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN DOS (2) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

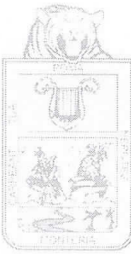
ARTÍCULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-17-0312 del 27 de Octubre del 2017, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los catorce (14) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 23 FEB 2018, se notifica personalmente a **EDGARDO ENRIQUE PEREZ REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.781.687**, titular de dominio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.041-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 12 W No.27-26 BARRIO EL DORADO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0312**, expedida a los catorce (14) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: Edgardo Pérez Reyes

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma: Edgardo Pérez Reyes

Nombre: **EDGARDO ENRIQUE PEREZ REYES**

C.C. 10781687

NOTIFICADOR

Deisy Ramos Meza
DEISY ANDREA RAMOS MEZA

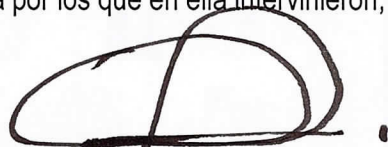


ACTA DE DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

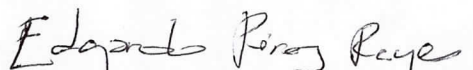
En la Curaduría Urbana Primera de Montería, el día 26 de Febrero de 2018 se le hace entrega formal de la documentación correspondiente a la Resolución No. **041-2018**, expedida el 14 de Febrero de 2018, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de Radicación No. **23001-1-17-0312**.

- Copia de la cédula de ciudadanía de **EDGARDO ENRIQUE PEREZ REYES**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **YADY LUZ DEL CARMEN PACHECO GARCIA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ALVARO MIGUEL LOPEZ GONZALEZ**.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **YADY LUZ DEL CARMEN PACHECO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50909868**, suscrito por **EDGARDO ENRIQUE PEREZ REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.781.687**, de fecha 21 de Octubre de 2017.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. **140-48395** del 28 de Diciembre de 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del estado de cuenta debido cobrar predial del 04 de Agosto de 2017.
- Copia de la Escritura Pública No. **628** del 07 de Marzo de 2017 de la Notaria Segunda de Montería.
- Certificación de la secretaria de planeación del municipio de Montería.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **0870058258ATL** del Arquitecto **ALVARO MIGUEL LOPEZ GONZALEZ**.
- Certificación de vigencia de la tarjeta profesional del Arquitecto **ALVARO MIGUEL LOPEZ GONZALEZ**.
- Original de la memoria de cálculo de diseño estructural.
- Original del estudio geotécnico y de suelos.
- Veintiún (21) planos impresos del proyecto arquitectónico.
- Cinco (05) planos estructurales del proyecto.
- Un (01) Cd del proyecto.

Se firma por los que en ella intervinieron,



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Primero Urbano de Montería



EDGARDO ENRIQUE PEREZ REYES
C.C.10.781.687